



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEH-PES-029/2022

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS: ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

SECRETARIA: MARÍA FERNANDA SOTO GRANADOS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de abril de dos mil veintidós¹.

Vistos, para resolver el Procedimiento Especial Sancionador,² por el que se declara:

- a) **Inexistente** la conducta denunciada relacionada con actos anticipados de campaña derivado de expresiones pronunciadas por parte de los denunciados.
- b) **Inexistente** la infracción denunciada por la violación a los principios Constitucionales de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda por parte de los denunciados, derivado de las expresiones realizadas en la conferencia de prensa de fecha veinticinco de enero.
- c) **Inexistente** la infracción denunciada por la violación a los principios Constitucionales de, neutralidad y equidad en la contienda por la presencia del Diputado Federal Armando Tejeda Cid, en la conferencia prensa de fecha veinticinco de enero.
- d) **Existente** la infracción denunciada por la violación al principio de neutralidad y equidad en la contienda por la presencia del Diputado Federal, **Marco Antonio Mendoza Bustamante** a la conferencia prensa de fecha veinticinco de enero.

ANTECEDENTES

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

² En adelante PES.

De lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, del informe circunstanciado rendido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo³ y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El quince de diciembre del dos mil veintiuno inició el proceso electoral para la renovación a la gubernatura, en la entidad.

2. Calendario electoral. Mediante acuerdo IEEH/CG/178/2021 se establecieron las fechas y actividades, destacando las siguientes:

Precampaña	Del dos de enero al diez de febrero
Registro de candidaturas	Del diecinueve de marzo al veintitrés de marzo.
Campaña	Del tres de abril al primero de junio
Jornada electoral	Domingo cinco de junio.

3. Denuncia. El once de febrero, Israel Flores Hernández, en su carácter de representante propietario de MORENA interpuso Procedimiento Especial Sancionador en contra de:

- 1) Alma Carolina Viggiano Austria⁴
- 2) Partido Acción Nacional⁵
- 3) Partido Revolucionario Institucional⁶
- 4) Partido de la Revolución Democrática⁷
- 5) Claudia Lilia Luna Islas
- 6) Asael Hernández Cerón

³ En adelante IEEH y/o Autoridad Sustanciadora.

⁴ En adelante la denunciada y/o denunciados.

⁵ En adelante PAN

⁶ En adelante PRI

⁷ En adelante PRD

- 7) Francisco de Jesús López Sánchez
- 8) Ángel Clemente Ávila Romero
- 9) Armando Tejeda Cid
- 10) Marco Antonio Mendoza Bustamante
- 11) Julio Manuel Valera Piedras

Por posibles violaciones a las reglas de precampaña y actos anticipados de campaña, así como vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad neutralidad y equidad en la contienda por **parte de los Diputados Federales denunciados.**

4. Acuerdo de radicación y requerimiento. El doce siguiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto admitió la queja, la cual se registró con el número de expediente **IEEH/SE/PES/026/2022**, solicitando llevar a cabo las Oficialías Electorales y requiriendo al partido político MORENA y al Congreso de la Unión la remisión de información con la finalidad de allegarse de elementos necesarios para la sustanciación.

5. Acuerdo de adopción de medidas cautelares. El quince de febrero, mediante acuerdo se determinó la **procedencia** de medidas cautelares por cuanto hace **a un video** publicado por la denunciada, y del resto del material denunciado la autoridad electoral decretó su **improcedencia.**

6. Acuerdo de admisión. El veintiocho de febrero se admitió a trámite la queja. Por lo que se ordenó emplazar a los denunciados, y se señaló fecha y hora para que tuviera verificativa la audiencia de pruebas y alegatos.

7. Desahogo de audiencia. El ocho de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y posterior a ello se ordenó formular el informe circunstanciado.

8. Remisión de queja al Tribunal Electoral. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de la autoridad sustanciadora formuló su respectivo informe circunstanciado.

9. Recepción del expediente. En misma data se recibió en oficialía de partes de este Tribunal el oficio IEEH/SE/DEJ/515/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, por medio del cual remitió el procedimiento especial sancionador, instaurado contra los denunciados.

10. Registro y turno. El misma data, la Magistrada Presidenta ordenó el registro del expediente remitido con el número **TEEH-PES-029/2022**, turnándolo a la ponencia del Magistrado Leodegario Hernández Cortez para su resolución.

11. Radicación y cierre de instrucción. En su oportunidad el magistrado ponente, radicó en la ponencia el expediente y al no encontrarse pendiente diligencia alguna, se decretó el cierre de instrucción poniendo en estado de resolución el presente procedimiento.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 41 párrafo segundo base VI, 116 fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV y 99 apartado C) fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo ; 337, fracción III, 340, 341, 342 del Código Electoral; 1, 2, 12, fracción II, 16, fracción, IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 17, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal.

Lo anterior, toda vez que se trata de un procedimiento especial sancionador que ha sido sustanciado por el IEEH y se encuentra en estado de resolución.

SEGUNDO. Requisitos del procedimiento. La autoridad instructora dio cumplimiento al análisis del escrito de denuncia, al verificar que reuniera los requisitos de procedencia y toda vez que **no** se ha advertido la existencia de deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento que nos ocupa lo conducente es conocer de los hechos que lo originaron,

en relación con las pruebas aportadas, a efecto de estar en aptitud de determinar si, como lo señala el denunciante, se llevaron a cabo actos violatorios de la normativa electoral.

TERCERO. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador (Hechos denunciados, contestación a la denuncia, pruebas aportadas e investigación realizada por el Instituto). Por cuestión de método, en primer término, se expondrá un panorama general del procedimiento especial sancionador; enseguida se verificará la existencia de los hechos denunciados conforme a los medios probatorios que obran en el expediente; y, por último, se analizará la conducta denunciada bajo la norma aplicable al caso.

a) Argumentos de MORENA. El quejoso refiere que los mensajes contenidos en las publicaciones denunciadas incurren en actos anticipados de campaña, pues se realizan expresiones que emiten una indebida propaganda de conformidad con los tiempos establecidos para ello, al solicitar de manera expresa apoyo para obtener el voto.

También refiere que existe culpa *in vigilando* derivado de la obligación de los partidos políticos PAN y PRD para conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como las conductas de sus militantes.

La denunciada Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de precandidata del PAN, Marco Antonio Mendoza Bustamante nombrado como coordinador político y Claudia Liliana Luna Islas, en su calidad de Presidenta Estatal del PAN, son responsables de las trasgresiones a las reglas de precampaña por cometer actos anticipados de campaña.

Por cuanto hace a Armando Tejeda Cid derivado de las manifestaciones realizadas en la conferencia de prensa denunciada.

Los Partidos PRD y PRI por las manifestaciones expresadas en la misma conferencia realizada por Francisco de Jesús López Sánchez, Ángel Clemente Ávila Romero y Julio Valera Piedras.

Pues las expresiones llevadas a cabo, en la conferencia denunciada no solo se refieren a la militancia del PAN, sino que va dirigido a la ciudadanía en general, generando una ventaja indebida en el proceso electoral.

Sostiene que la denunciada y los denunciados, vulneran el principio de legalidad y equidad en la contienda pues se encuentran realizando propuestas de gobierno, aun y cuando no se encuentran en etapa de campaña.

Así como la vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad neutralidad y equidad en la contienda en la conferencia denunciada, **por las manifestaciones vertidas por los Diputados Federales.**

b) Contestación a la denuncia. Por su parte, la y los denunciados manifestaron lo siguiente:

❖ **Alma Carolina Viggiano Austria:**

- Que no se acredita la realización de actos o cualquier tipo de expresión que revele una intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido.
- Que el quejoso no demuestra que los mensajes denunciados son funcionalmente equivalentes a un llamamiento al voto, como lo es el posicionarse ante el electorado como una opción política real en una contienda.
- Que no se demuestra que los mensajes denunciados son equivalentes a una expresión del tipo “vota por”, ya que en ningún momento se busca posicionarse o hacer un llamado a la ciudadanía en general obtener una ventaja indebida.
- Que los hechos manifestados por el denunciante, resultan insuficientes para considerar que las reuniones fueron de carácter electoral, y que se solicitó el voto de la ciudadanía a la

que se escuchó.

❖ **PAN:**

- Que las expresiones se encuentran dirigidas en su totalidad a la militancia panista, tal y como puede leerse en diversas publicaciones.
- Que la certificación notarial ofrecida por el quejoso, infringe la ley notarial, pues el notario que hace la certificación, no pertenece su jurisdicción al Estado de Hidalgo, por lo que en esta demarcación territorial esta fuera de los límites en los que puede ejercer su función.

❖ **PRI:**

- Que los hechos denunciados por el quejoso, se pretende demostrar responsabilidad por culpa *in vigilando* y se desconoce la infracción por parte de la Secretaria General del CEN, así como del Diputado Federal, Marco Antonio Mendoza Bustamante y el Presidente del PRI en Hidalgo Julio Valera Piedras, pues ejercieron su derecho constitucional de libertad de expresión.

❖ **PRD y Francisco de Jesús López Sánchez:** De manera semejante manifestaron lo siguiente:

- Que la queja no tiene sustento, temporal pues los diferentes acontecimientos que viene describiendo se encuentran dentro del periodo de precampaña así el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, determinó que, el dos de enero al diez de febrero.
- Que los hechos denunciados están ajustados y se limitan a las actividades de precampaña, donde se trata de convencer a los militantes, simpatizantes, integrantes del Partido Acción

Nacional y que en ningún momento señala, pide, solicita o se expresa que voten por la denunciada para el cargo de gobernadora.

❖ **Marco Antonio Mendoza Bustamante** (Diputado Federal del PRI):

- Que los elementos aportados por el quejoso son notoriamente improcedentes pues de las expresiones señaladas no se desprende que se haya tenido por objeto solicitar el voto a favor o en contra de candidatura o precandidatura alguna, por lo que es infundado el procedimiento especial sancionador instaurado.
- Que lo que sucedió, se dio al margen de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al derecho a la libertad de expresión, en sus modalidades de difundir ideas incluidas las de prensa, por los medios de comunicación publiquen no constituye una violación electoral.

❖ **Ángel Clemente Ávila Romero:**

- Que no se realizó un llamado expreso al voto, ni el apoyo a favor de algún candidato, ni se denostó a algún otro candidato o partido político.
- Que de las publicaciones denunciadas no se dio a conocer propuestas de la agenda electoral de la candidatura.
- Que su participación en la conferencia publicada, no se incluyó palabra o expresión que, de forma objetiva, manifieste, el apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, ni un llamado expreso al voto.

❖ **Claudia Lilia Luna Islas.**

- Que las pruebas ofrecidas por el denunciante, respecto de la conferencia de prensa transmitida por la red social Facebook, no constituyen actos anticipados de campaña.
- Que no se hizo un llamado expreso al voto en contra o a favor de algún candidato, consecuentemente, por lo que se deben desestimar las pruebas ofertadas por el denunciante.

❖ **Julio Manuel Valera Piedras.**

- Que el quejoso no demuestra que dentro de los mensajes se realizara un llamamiento al voto, por lo que, los mensajes que se encuentran en sus redes sociales fueron a través del libre derecho de expresión.

❖ **Asael Hernández Cerón.**

- Que, las expresiones denunciadas se encuentran dirigidas en su totalidad a la militancia panista, tal y como puede leerse en la transcripción de la conferencia de prensa, misma que se encuentra contenida en las pruebas ofrecidas por la contraparte.
- Que con ello no resulta suficiente para demostrar que se cometieran actos anticipados de pre campaña o campaña.

❖ **Armando Tejeda Cid.** (Diputado Federal del PAN): Como se desprende de lo remitido por la Autoridad Substanciadora, **el denunciado no presentó escrito de comparecencia** aún y cuando tuvo conocimiento de la diligencia de pruebas y alegatos que se llevaría a cabo, por lo que tuvo por perdido el derecho de dar contestación a la queja instaurada en su contra.

c) Pruebas.

Por cuestión de método, se describirán las pruebas de cargo ofrecidas por

el denunciante y las desahogadas por la autoridad sustanciadora:

- **Pruebas ofrecidas por el denunciante.**
 - **Prueba Técnica:** consistentes en el desahogo de las oficialías electorales de los siguientes links:

1	https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/264873552271068
2	https://www.facebook.com/watch/?v=255634816645325
3	https://www.facebook.com/watch/?v=462023792136793
4	https://www.facebook.com/watch/?v=4780437875370415
5	https://www.facebook.com/watch/?v=481179013406170
6	https://www.milenio.com/politica/carolina-viggiano-asegura-trabajara-mano-gente
7	https://www.facebook.com/MizquitlRadio/videos/940961683290538
8	https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/644320066838563
9	https://www.facebook.com/watch/?v=633117491228549
10	https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL--UNKUNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=watch_permalink&v=497197595158339
11	https://www.cronicahidalgo.com/2022/01/26/centro-derecha-e-izquierda-dan-fuerza-a-carolina-viggiano-austria/
12	https://www.facebook.com/watch/?v=601948004236296
13	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5055679064476486/?app=fbl
14	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056145587763167/?app=fbl
15	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056410381070021/?app=fbl
16	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5058132767564449/?app=fbl
17	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059574364086956/?app=fbl
18	https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059877194056673/?app=fbl

- **Documental Pública:** Consistente en la certificación realizada por la Oficialía Electoral de la existencia del contenido de las ligas referidas en el escrito de denuncia.
- **Documental Pública.** Consistente en la certificación del contenido de dieciocho vínculos de Internet, realizada por el Lic. Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública

Número ciento veinticuatro del Distrito Notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

- **La Presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana.
- **Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora.**
 - **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en copias certificadas de lo siguiente:
 1. Copia autorizada de convenio de coalición electoral de la coalición Va por Hidalgo, conformada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD para el proceso Electoral 2021-2022.
 2. Copia autorizada de constancia de precandidatura expedida por el PAN a favor de Carolina Viggiano Austria, de 10 de enero de 2022.
 3. Copia autorizada del cumplimiento del requerimiento del expediente IEEH/SE/PES/02/2022 suscrito por Rafael Sánchez Hernández, representante del PAN.
 4. Escrito signado por Sergio Ruiz Arias, delegado Jurídico de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
 5. Copia autorizada de la Plataforma de la coalición Va por Hidalgo.

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 324 del Código Electoral.

- **Pruebas ofrecidas por los denunciados.**

Por parte de Ángel Clemente Ávila Romero, representante del PRD:

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las constancias que obran en el expediente que conforman el presente Procedimiento Especial Sancionador.
- **LA PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto, legal y humana.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código

Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Por parte de Luz María Chávez Salinas, Apoderada Legal de Alma Carolina Viggiano Austria:

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
- **LA PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto, legal y humana.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Por parte de Julio Manuel Valera Piedras, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI:

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo que le favorezca.
- **LA PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto, legal y humana.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Por parte de Marco Antonio Mendoza Bustamante, Diputado Federal por la fracción parlamentaria del PRI:

- **TÉCNICA.** Consistente en dirección electrónica del resumen de sesión de la comisión permanente en modalidad presencial, que demuestra su inicio posterior a la hora en que se realizó la entrevista objeto de la denuncia:

https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/LXV_LEG/1_R_EC_1ANO/25_EN_E_21/Resumen.pdf

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
- **LA PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto, legal y humana.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Por parte de Claudia Lilia Luna Islas, Asael Hernández Cerón, Rafael Sánchez Hernández e Israel Flores Hernández se advierte que **no aportaron prueba** alguna en sus escritos ingresados ante el IEEH, tal y como se desprende de autos.

Por parte de Javier López Torres, Representante Propietario del PRD:

- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las constancias que obran en el expediente que conforma el presente Procedimiento Especial Sancionador.
- **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto, legal y humana.
- **CONFESIONAL.** A cargo del denunciante, consistente en todas las admisiones y reconocimientos de hechos desplegados en el tiempo de precampaña, que nunca concreta que parte de la plataforma, del ofrecimiento de campaña se formula a los electores, o que parte, tiempo y forma pudo pedir el voto a su favor o de los partidos que eventualmente postularán o que en lo individual lo hubieran hecho.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos

afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Por parte de Francisco de Jesús López Sánchez, Presidente Estatal del PRD:

- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las constancias que obran en el expediente que conforma el presente Procedimiento Especial Sancionador.
- **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto, legal y humana.
- **CONFESIONAL.** A cargo del denunciante, consistente en todas las admisiones y reconocimientos de hechos desplegados en el tiempo de precampaña, que nunca concreta que parte de la plataforma, del ofrecimiento de campaña se formula a los electores, o que parte, tiempo y forma pudo pedir el voto a su favor o de los partidos que eventualmente postularán o que en lo individual lo hubieran hecho.

Medios probatorios que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, tienen valor indiciario y sólo generarán convicción si se encuentran adminiculados con otros elementos, como son los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

CUARTO. Hechos acreditados.

El catorce de febrero se llevó a cabo el acta circunstanciada de la oficialía electoral **IEEH/SE/OE/162/2022**, respecto de dieciocho direcciones electrónicas denunciadas correspondientes a medios de comunicación, y publicaciones de la red social denominada *Facebook*, de las cuales se tienen por acreditado las siguientes:

LINK CERTIFICADO POR OFICIALÍA ELECTORAL	HECHOS ACREDITADOS
--	--------------------

<p>PUBLICACIONES DE FECHA 19 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/264873552271068 2. https://www.facebook.com/watch/?v=255634816645325 3. https://www.facebook.com/watch/?v=462023792136793 	<p>Se tuvo por acreditado que las publicaciones fueron hechas de la cuenta personal de la red social Facebook de la denunciada "CAROLINA VIGGIANO".</p> <p>Se constató que la denunciada habla de las reuniones de trabajo que ha llevado a cabo en esos días.</p>
<p>PUBLICACIONES DE FECHA 20 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. https://www.facebook.com/watch/?v=4780437875370415 5. https://www.facebook.com/MizquitlRadio/videos/940961683290538 	<p>Se tuvo por acreditado que la publicación marcada con el numeral 4 proviene de la página personal de la denunciada, en la cual se aprecia un video relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.</p> <p>De igual manera se tiene por acreditado la existencia de la publicación del Facebook del medio de comunicación denominada "MIZQUITL RADIO 94.3 FM", donde se pueden apreciar una multitud de personas militantes del PAN, y a la candidata denunciada.</p>
<p>PUBLICACION DE FECHA 21 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. https://www.facebook.com/watch/?v=481179013406170 	<p>Se tuvo por acreditado que la publicación de Facebook fue hecha de la cuenta personal de la denunciada "CAROLINA VIGGIANO", en la cual se alojó el video del proceso interno de selección de candidatos del PAN.</p>
<p>PUBLICACIONES DE FECHA 22 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. https://www.milenio.com/politica/carolina-viggiano-asegura-trabajara-mano-gente 8. https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/644320066838563 	<p>Se tuvo por acreditado la nota periodística hecha por "MILENIO".</p> <p>Así como un video publicado a través de la página de Facebook de la ahora candidata por la coalición "va por hidalgo", relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.</p>
<p>PUBLICACION DE FECHA 23 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. https://www.facebook.com/watch/?v=633117491228549 	<p>Se tiene acreditado que el perfil de Facebook: https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/ corresponde a la denunciada, así como la publicación hecha el 23 de enero, relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.</p>
<p>PUBLICACION DE FECHA 25 DE ENERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL-UNKUNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=watch_permalink&v=497197595158339 	<p>Se tuvo por acreditado la publicación realizada a través de la página de Facebook "Mira Hidalgo", en la cual participaron todos los denunciados y la denunciada realizando diversas manifestaciones en relación a la coalición que se formó con los partidos políticos PAN, PRI, y PRD, así como de la</p>

	precandidata seleccionada.
11. https://www.cronicahidalgo.com/2022/01/26/centro-derecha-e-izquierda-dan-fuerza-a-carolina-viggiano-austria/	Se acreditó la publicación hecha por el medio informativo “la Crónica Hidalgo”, donde aparece la imagen de la denunciada donde se hace referencia de manera general que los dirigentes estatales de los partidos PAN, PRI, y PRD, se encuentran unidos para la precampaña.
PUBLICACION DE FECHA 27 DE ENERO: 12. https://www.facebook.com/watch/?v=601948004236296	Se tiene acreditado que el perfil de Facebook: https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/ corresponde a la denunciada, así como la publicación hecha el 27 de enero, relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.
PUBLICACIONES DE FECHA 31 DE ENERO: 13. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5055679064476486/?app=fb 14. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056145587763167/?app=fb 15. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056410381070021/?app=fb	Se tiene acreditado que el perfil de Facebook: https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/ corresponde a la denunciada, así como las publicaciones hechas el 31 de enero, relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.
PUBLICACION DE FECHA 1 DE FEBRERO: 16. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5058132767564449/?app=fb 17. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059574364086956/?app=fb 18. https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059877194056673/?app=fb	Se acreditó que el perfil de Facebook: https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/ corresponde a la denunciada, así como las publicaciones hechas el uno de febrero, relacionado al proceso interno de selección y postulación de candidatos del PAN.

Como se desprende de la tabla, se acreditó la existencia de los dieciocho links denunciados por parte del quejoso, mismos que serán analizados por su contenido, con mayor detenimiento, en el apartado correspondiente.

QUINTO. Estudio de fondo. Una vez que han quedado determinados los hechos denunciados los cuales se tienen por acreditados, lo procedente es llevar a cabo su análisis para definir sí, en el caso, se actualizan las infracciones atribuidas a los denunciados.

Como ya se ha señalado se denuncia la posible violación a la normativa electoral, ya que, a decir del partido quejoso, las publicaciones denunciadas no solo se refieren a la militancia del PAN, sino que va dirigido a la ciudadanía en general, con la finalidad de posicionar a la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria, generando una ventaja indebida.

Así como la culpa *in vigilando*, en la que incurren los partidos de la coalición “Va por Hidalgo” y la violación al principio de legalidad, imparcialidad neutralidad y equidad en la contienda, por las manifestaciones vertidas por los Diputados Federales, Marco Antonio Mendoza Bustamante y Armando Tejeda Cid, en una publicación denunciada.

1. Fijación de la controversia. La cuestión a resolver consiste en determinar si las publicaciones denunciadas constituyen actos anticipados de campaña, y si existió una vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad por parte de los denunciados tal y como lo aduce el denunciante en relación a los denunciados.

2. Método. En primer lugar, resulta necesario establecer el marco teórico y normativo que resulta aplicable al caso para, posteriormente, abordar el estudio de cada una de las infracciones.

Así, por cuestión de orden y para un mejor análisis, de inicio se analizarán las notas periodísticas, las publicaciones de Facebook denunciadas, ambas temáticas de manera cronológica, es decir, conforme a su fecha de aparición en los portales electrónicos correspondientes, y, por último, los hechos atribuidos a los denunciados quienes se ostentan como Diputados Federales, por la supuesta violación los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Marco normativo. Para poder resolver los planteamientos de las partes, es necesario establecer el marco jurídico que rige las conductas denunciadas, es decir, actos anticipados de campaña, mediante el uso de redes sociales y notas periodísticas, bajo el principio de libertad de expresión.

a) Violación a las reglas de precampaña y actos anticipados de campaña. El artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define como **las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas,** que contengan llamados expresos al voto, ya sea a favor o en contra de alguna candidatura o partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

El artículo 302, fracción I, del Código Electoral, establece que son infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

De lo anterior, la Sala Superior, así como la Sala Regional Especializada, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han establecido que, para la acreditación de la infracción de actos anticipados de campaña, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- **Personal:** Atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral, es decir, se refiere a que la conducta puede ser realizada por partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, y que los mensajes denunciados contengan elementos que hagan plenamente identificable a las personas o partidos de que se trate.
- **Temporal:** Se refiere al periodo en el cual ocurren los hechos denunciados y para la actualización de dicha infracción es necesario que tenga verificativo antes del inicio formal de las campañas.
- **Subjetivo.** Atiende a la finalidad o intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Por cuanto hace a los primeros dos elementos, se trata de establecer el momento en que se realizó la conducta e identificar a la persona que, presuntamente, promociona el mensaje.

Y en lo relativo al tercer elemento, se debe comprobar que existió **una intención**, por lo que, determinarlo jurídicamente requiere de un mayor abundamiento en su análisis.

Es por ello que, la Sala Superior ha sostenido que, para su actualización, es necesaria la concurrencia de dos factores:

- Que las manifestaciones sean explícitas e inequívocas de llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido político, o bien, se utilice un **equivalente funcional**, es decir, propaganda o comunicaciones que promuevan o desfavorezcan perspectivas claramente identificables con un determinado candidato o partido político y que están elaboradas de forma cuidadosa a efecto de evitar llamamientos expresos al voto.
- La trascendencia que tales manifestaciones hubiese tenido en la ciudadanía en general; es decir, el operador jurídico deberá considerar las circunstancias en las que se emitieron dichas publicaciones. De entre ellas, la difusión de los hechos denunciados, si los medios por los que se propagó el mensaje son electrónicos o físicos, así como la cantidad de publicaciones que se difundió; y, de ser posible, un parámetro objetivo que permita obtener, por ejemplo, un estimado de la población que tuvo conocimiento de los hechos y la difusión que se dio.

Consideraciones que se encuentran plasmadas en la jurisprudencia de Sala Superior 4/2018, de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL**

(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”⁸.

De lo anterior, se deberá atender a los **equivalentes funcionales** que, en el caso, concurren.

Uso de los equivalentes funcionales⁹.

Sobre el tema existen criterios adoptados por la Sala Superior, como se expone en la Jurisprudencia 4/2018. En ella se define que tales elementos son expresiones objetivas, manifiestas, abiertas y sin ambigüedad que significan o denotan algún propósito a favor o en contra de una candidatura o partido político, difunden una plataforma electoral o posicionan a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Este criterio también aplica a las expresiones que tengan un **“significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca”¹⁰.**

Un llamado “expreso al voto”:

Resulta ilustrativa la distinción desarrollada por la jurisprudencia comparada y la doctrina de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América.

En ella se retoman las siguientes expresiones que se consideran como propaganda electoral¹¹.

Así	<i>EXPRESS ADVOCACY</i>	Consiste en un llamado expreso a votar o a no votar por una opción política.
	<i>ISSUE ADVOCACY</i>	Consiste en un llamado expreso a discutir temas de la agenda pública
	<i>SHAM ISSUE ADVOCACY</i>	Consisten en un mensaje simulado o falso para evitar una sanción derivada de un llamado expreso al voto.
	<i>FUNCTIONAL EQUIVALENT</i>	Se traduce como un equivalente funcional.

⁸ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

⁹ Consultable en el link <https://justiciaabierta.net/el-uso-de-los-equivalentes-funcionales-como-identificar-los-actos-anticipados-de-campana/>, correspondiente a la página de internet “JUSTICIA ABIERTA”, encabezada por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

¹⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

¹¹ Buckley v. Valeo, 424 U.S. 42 (1976). Información consultada en: <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/424/1/#tab-opinion-1951589> al día de esta resolución.

que, se debe realizar una revisión integral del mensaje, es decir, contemplar el acto “publicitario” como un todo y no solo como frase al analizar el contexto del mensaje, como lo es, su temporalidad, difusión, audiencia potencial, medios utilizados para la misma y la duración.

En este sentido, resulta necesario ir más allá para poner de manifiesto **la intención que se persigue**, es posicionar a una candidatura o partido fuera del periodo establecido en la contienda electoral.

De ahí que, como Órgano Garante al momento de analizar el elemento subjetivo con ayuda de los equivalentes funcionales, podemos estudiar e identificar las infracciones cometidas en actos anticipados de precampaña y campaña y con ello establecer si se acredita o no la infracción aducida por el denunciante.

Libertad de expresión en redes sociales.

El artículo 6° Constitucional nos reconoce el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Lo que incluye necesariamente la internet y las diferentes formas de comunicación que conlleva.

La Constitución buscó garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de banda ancha e internet, permitiendo que, todas las personas tengan acceso a la información.

Por otra parte, la Sala Superior ha sostenido que la libertad de expresión e información se deben maximizar en el contexto del debate político, pues en una sociedad democrática su ejercicio debe mostrar mayores márgenes de tolerancia cuando se trate de temas de interés público. Así se sostuvo en la jurisprudencia de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES**

SOCIALES¹².

La propia Corte Interamericana, en la Opinión Consultiva OC5/85, hizo referencia a la estrecha relación existente entre democracia y libertad de expresión, al establecer que esta última es un elemento fundamental sobre la cual se basa la existencia de la sociedad democrática; indispensable para la formación de la opinión pública; una condición para que los partidos políticos que deseen influir en la sociedad puedan desarrollarse plenamente y para que la comunidad a la hora de ejercer sus opciones esté.

Es por ello que, la libertad de expresión en el contexto de un proceso electoral tiene una protección especial, pues se debe buscar el debate público, ya que las características que tiene como medio de comunicación facilitan el acceso a la información por cualquier ciudadano, lo cual promueve un debate, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas atinentes.

De ahí que, la red social Facebook, permite que cualquier persona se pueda registrar como usuario y que cada usuario registrado pueda “seguir” a otros usuarios y a su vez pueda ser “seguido” por estos, sin que guarden algún vínculo personal, más allá del propio en la red social.

Pues dicha red social cuenta con diversas funciones:

- **Post:** Que permite colocar información, imágenes, videos, comentarios.
- **Like:** La reacción que demuestra agrado a determinada publicación.

¹² LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

- **Comment:** Permite al usuario realizar comentarios sobre perfiles de cunetas que sigue.
- **Share:** Permite al usuario compartir con otros, lo que un tercero ha publicado.

En ese sentido, la información permite comunicación directa e indirecta entre los usuarios, la cual se difunde de manera libre, ello con la finalidad de que cada usuario manifieste sus ideas y opiniones, difundiendo la información deseada y este puede ser visto y compartido entre los usuarios que se encuentran registrados en la red social.

De ahí que, las redes sociales son un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las personas usuarias, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet, que requiere de las voluntades del titular de la cuenta y las “personas seguidoras” o “amigos” para generar una retroalimentación entre ambas.

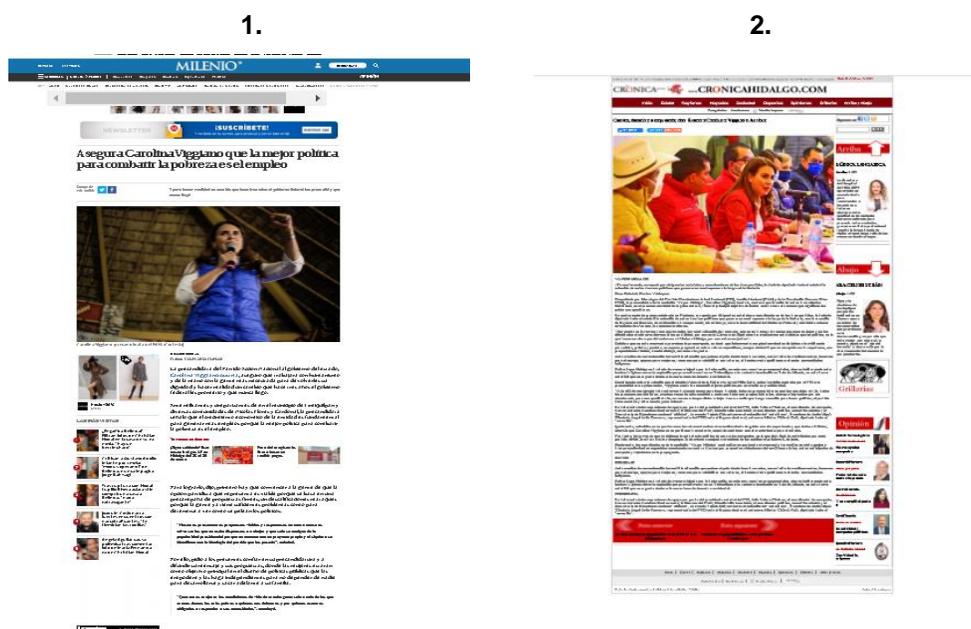
Así que, la libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos normativos.

Caso concreto. Analizando que los hechos denunciados se sustentan en una multiplicidad de publicaciones realizadas en páginas de internet y Facebook, resulta práctico llevar a cabo el análisis de los elementos de los actos anticipados de campaña de manera conjunta, respecto de los hechos denunciados que se tienen acreditados.

Así, como se adelantó, de inicio se procede a analizar la nota periodística publicadas en una página de internet y, posteriormente, los videos y

publicaciones hechas en diversos perfiles de la red social Facebook.

I. Notas periodísticas. Del contenido del acta circunstanciada de catorce de febrero, realizada por Oficialía Electoral, se acredita la existencia de dos notas periodísticas, que contienen imágenes, situadas en los medios informativos digitales “MILENIO” y “La crónica de hoy Hidalgo” se advierte lo siguiente:



Cabe señalar que, al realizar el análisis del acta de referencia, este Tribunal realizó la verificación de los links aportados por el denunciante y se constató la existencia de las publicaciones respectivas, así como que las imágenes insertas y textos transcritos coinciden con los plasmados en la correspondiente oficialía electoral.

Por tanto, se procede a analizar los elementos que, en su caso pudieran actualizar actos anticipados de campaña.

Por cuanto hace a la publicación marcada con el numeral **2**, únicamente se acredita el **elemento personal**, y no así el **elemento temporal y subjetivo**, pues, del link desahogado por la autoridad sustanciadora no se advierte la fecha de la publicación denunciada, por tanto, no podemos presumir con exactitud el día de su publicación.

Ahora bien, este Tribunal advierte que, la imagen marcada con el numeral

1 se tiene por colmado **el elemento personal, y temporal**, pues en ambas notas periodísticas emitidas, se puede apreciar la imagen de la denunciada, lo cual resulta un hecho notorio que se encuentra conteniendo como candidata por la coalición “*Va por Hidalgo*”, para a la Gubernatura del referido Estado, y las expresiones que se difunden en las publicaciones se encuentran ubicadas fuera del periodo de campaña, pues esta abarca del tres de abril al uno de junio.

Resulta óbice para este Órgano Jurisdiccional que, de las dos notas no **se logró acreditar el elemento subjetivo**, pues no se observa la existencia de un llamamiento expreso al voto.

Lo anterior derivado a que; ambos mensajes se advierten que estaba dirigido a militantes y simpatizantes del partido que postula a la candidata, así como dirigentes estatales y coordinadores de los partidos políticos en coalición (PAN, PRI, PRD), tal y como quedó evidenciado en el contenido integral de ambas oficialías desahogadas como a continuación se precisa:

<p>1) <i>“La precandidata del Partido Acción Nacional al gobierno del estado, Carolina Viggiano Austria, aseguró que trabajará con humanismo y de la mano con la gente más necesitada para devolverles su dignidad y hacer realidad un cambio que hace tres años el gobierno federal les prometió y que nunca llegó.</i></p> <p>Ante militantes y simpatizantes de en el municipio de Ixmiquilpan y diversas comunidades de Nicolás Flores y Cardonal, la precandidata señaló que el crecimiento económico de la entidad es fundamental para generar más empleos porque la mejor política para combatir la pobreza es el empleo...” (sic)“</p>	<p>2) “Respaldada por liderazgos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática PRD), la precandidata de la coalición “<i>Va por Hidalgo</i>”, Carolina Viggiano Austria, sostuvo que la unión de estas tres cúpulas históricas, en el proceso comicial de la gubernatura, tiene el principal objetivo de luchar contra los retrocesos que significan los gobiernos opositores.</p> <p>En conferencia de prensa celebrada en Pachuca, arropada por dirigentes estatales y coordinadores de los tres partidos, la todavía diputada federal celebró la cohesión de estas fuerzas políticas que generaron contrapesos a lo largo de la historia...(sic)“</p>
---	---

--	--

Luego entonces; **no se puede tener por acreditado la existencia de actos anticipados de campaña**, pues del análisis realizado a las correspondientes notas periodísticas, publicadas en internet, no se detectan elementos que permitan concluir que la denunciada o los medios de comunicación correspondientes se encontraban realizando un llamamiento expreso al voto a favor del denunciado, ni la utilización de equivalentes funcionales, ya que no se observa que se hayan hecho manifestaciones explícitas o inequívocas de llamamiento a votar a favor o en contra de un partido político.

Ahora bien, y como ha quedado evidenciado, las notas que se difundieron fueron realizada por periódicos de circulación estatal, los cuales tienen como finalidad publicar información y comentarios sobre sucesos ocurridos o previsibles durante un período dado, realizando un trabajo periodístico, y se puede concluir que se trata únicamente de notas periodísticas, amparadas **bajo los derechos fundamentales de libertad de expresión y acceso a la información**.

A juicio de este Tribunal, el único objetivo de las publicaciones fue el informar a la ciudadanía de los procesos electorales para la renovación de la Gubernatura, en el Estado de Hidalgo.

De ahí que, del análisis realizado, **no se actualiza la infracción denunciada** por supuestos actos anticipados de campaña en contra de la denunciada.

II. Publicaciones en Facebook. Ahora bien, de los restantes links desahogados por la oficialía electoral IEEH/SE/OE/162/2022 llevada a cabo por la Autoridad Sustanciadora, se tienen por acreditados los videos y las publicaciones hechas en la red social denominada “Facebook”, que se enlistan a continuación:

Link denunciado	Publicación
<p>a) https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/264873552271068</p>	
<p>b) https://www.facebook.com/watch/?v=255634816645325</p>	
<p>c) https://www.facebook.com/watch/?v=462023792136793</p>	
<p>d) https://www.facebook.com/watch/?v=4780437875370415</p>	
<p>e) https://www.facebook.com/watch/?v=481179013406170</p>	
<p>f) https://www.facebook.com/MizquitlRadio/videos/940961683290538</p>	
<p>g) https://www.facebook.com/CarolinaViggiano/videos/644320066838563</p>	
<p>h) https://www.facebook.com/watch/?v=633117491228549</p>	

Es de manifiesto que, al realizar el estudio de las actas de referencia, este Tribunal llevó a cabo la verificación de los links aportados por el

<p>i) https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL--UNKUNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=watch_permalink&v=497197595158339</p>	
<p>j) https://www.facebook.com/watch/?v=601948004236296</p>	
<p>k) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5055679064476486/?app=fbl</p>	
<p>l) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056145587763167/?app=fbl</p>	
<p>m) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5056410381070021/?app=fbl</p>	
<p>n) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5058132767564449/?app=fbl</p>	
<p>o) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059574364086956/?app=fbl</p>	
<p>p) https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5059877194056673/?app=fbl</p>	

denunciante y se constató la existencia de las publicaciones y videos respectivos, así como que las fotografías y textos coinciden con los plasmados **no así por cuanto hace al inciso b)**, pues de autos se advierte que a través de las medidas cautelares decretadas por la Autoridad

Investigadora se determinó que la publicación hecha por la denunciada fuera bajada de la red Facebook.

Por lo que, el hecho de que la publicación no se encuentre disponible en Facebook, no significa que no hayan ocurrido y, lo que corresponde a este Tribunal, es determinar si la misma constituyó o no una infracción a la normativa electoral.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener la jurisprudencia 16/2009, de rubro **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO”**¹³, determinó que el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, **de una medida cautelar** o por acuerdo de voluntades de los interesados, **no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido.**

Ello, toda vez que la conducta o hechos denunciados no dejan de existir y debe continuarse con el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer, en su caso, las sanciones procedentes.

Análisis del link ubicado en el inciso b):

De dicha consideración; este Tribunal determina que el elemento **personal** y **temporal** se tiene por acreditado, pues, del caudal probatorio se advierte la publicación del diecinueve de enero de un video con una duración de un minuto con trece segundos (01:13) en la red social “Facebook”, donde aparece la imagen de la candidata por la coalición “Va por Hidalgo”, por ende, se identifica plenamente al sujeto (Carolina Viggiano) denunciado.

Luego entonces con relación al elemento temporal como ya se ha hecho referencia, las campañas comprenden del tres de abril al uno de junio, y la

¹³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 38 y 39.

publicación se hizo fuera de los plazos establecidos, pues al momento de realizarla nos encontrábamos en periodo de precampañas, es por ello que este Órgano determina la existencia de **estos dos elementos**.

Por cuanto hace, al **elemento subjetivo** se advierte que **no se acredita**, porque, de las manifestaciones que se tienen en el video no se determina que se realicen actos o cualquier expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de la denunciada.

De igual manera del contenido del video denunciado se advierte que el mensaje va dirigido a la militancia del partido político que representa, como consta de la oficialía electoral respectiva, en la cual se describe lo siguiente:

“Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “CAROLINA VIGGIANO” de fecha “19 DE ENERO A LAS 14:09” seguido el siguiente texto: “¿QUÉ TAL LA CANCIÓN? ME ENCANTÓ, MUCHAS GRACIAS POR SUS MUESTRAS DE CARIÑO. ¿QUIÉN BAILA CONMIGO? Mensaje dirigido a militantes del... VER MÁS.” -

La publicación cuenta con un video de duración de 0:00/1:13, al reproducir se muestra a una persona al parecer del género femenino, quien posiblemente se ubica dentro de un vehículo andando.

Se escucha y se transcribe lo siguiente:

(SONIDO DE MÚSICA)

Voz al parecer del género masculino: Y tener fe en el valor de la mujer trabajando con fuerza y sin miedo por un futuro mejor, trabajar sin conformidad acabar la desigualdad.

Voz al parecer del género femenina: Que tal el paisaje ¿no hermoso?, este es hidalgo

Voz al parecer del género masculino: en hidalgo hace falta certeza (poco entendible)

Voz al parecer del género femenina: el estado más hermoso de la república

Voz al parecer del género masculino: (poco entendible) para ti

Voz al parecer del género femenina: con la mejor gente con la gente más honesta más trabajadora

Voz al parecer del género masculino: (poco entendible) comunidad de gozar tu seguridad

Voz al parecer del género femenina: que tal nuestra canción para empezar el día con mucha alegría

Voz al parecer del género masculino: hoy por fin nuestro estado

Voz al parecer del género femenina: con muchas ganas de trabajar con muchas ganas de escuchar a la gente

Voz al parecer del género masculino: acabar la desigualdad

Voz al parecer del género femenina: y llegando a metztitlan

Voz al parecer del género masculino: en hidalgo hace falta certeza

Voz al parecer del género femenina: estoy muy contenta por todo lo que hemos ido logrando estos días

Voz al parecer del género masculino: (poco entendible) para ti

Voz al parecer del género femenina: y muy agradecida con todas las muestras de afecto de amitas de solidaridad

Voz al parecer del género masculino: mejorar la comunidad y gozar tu seguridad

Voz al parecer del género femenina: esa es una canción que quiero que escuchen, me dicen ¿Qué les parece? ¿si les gusta y me encantaría que alguien me invitara a bailar que sepa por supuesto.

La publicación cuenta con 2247 reacciones, 171 comentarios y 18 mil reproducciones.

En la parte superior se muestra el siguiente texto: “¿TAL LA CANCIÓN? ME ENCANTO, MUCHAS GRACIAS POR SUS MUESTRAS DE CARIÑO. ¿QUIÉN BAILA CONMIGO? MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES DEL”

Siendo lo que se aprecia se procede a realizar la certificación dela siguiente liga: (sic)

De lo anterior, no se observa que se realizaran manifestaciones que tuvieran un impacto real sobre el electorado, por ende, no se advierte la promoción al voto, pues no se encuentran elementos suficientes ni indiciarios, es por ello, de las publicaciones que el IEEH constató en su momento y tuvo por acreditadas, este Tribunal considera que **no puede tenerse por acreditado el elemento subjetivo**, para aducir una vulneración a la normativa electoral.

En relación a ello, este Tribunal considera erróneo la determinación tomada por la Autoridad Sustanciadora, al determinar medidas cautelares para el inciso en análisis, por lo que al tenerse por inexistente la conducta denunciada lo procedente **es dejar sin efectos el acuerdo** de fecha quince de febrero.

Una vez dicho lo anterior, se procede al análisis particular de los elementos que, en su caso pudieran actualizar los actos anticipados de campaña denunciados, con referencia a las ligas enumeradas en los incisos restantes:

❖ **Análisis respecto de las publicaciones marcadas con los incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) o) y p).**

A. Elemento personal. Se tiene por colmado, pues de la respectiva oficialía electoral, se precisa que las imágenes publicadas aparecen la

denunciada, y las publicaciones incluyen su nombre máxime que como ya se ha manifestado **en ningún momento dicho acto fue negado al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos**, por ende, no resulto un hecho controvertido que se trata de la actual candidata por la colación “Va por Hidalgo”, para contender en el proceso electoral para la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

Al respecto la Sala Toluca¹⁴ ha sostenido que, para la acreditación del elemento personal, se debe seguir las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y basta con la identificación plena del nombre del sujeto infractor para que, pueda ser reconocido por la ciudadanía y ser vinculado con alguna campaña, si se analiza de manera integral los elementos que existen en los diversos elementos probatorios.

Por ello, en el caso concreto, al identificarse plenamente la imagen y nombre de la denunciada es suficiente para actualizar el elemento personal, al generar convicción con las referidas **imágenes y videos publicados** que la persona que aparece en ellos es quien se denuncia en el Procedimiento Especial Sancionador¹⁵, razón por la cual se acredita este elemento.

B. Elemento temporal. De conformidad con el acuerdo emitido por el Consejo General del IEEH el periodo permitido para iniciar con la campaña electoral fue del tres de abril al uno de junio.

En concordancia con lo anterior, y tomando en consideración, que las publicaciones denunciadas se llevaron a cabo en el lapso de tiempo que comprendió del diecinueve de enero al dos de febrero, se tiene por acreditado el elemento temporal, pues de autos se desprende que las publicaciones precisadas en los incisos de estudio, se llevaron a cabo antes de que diera inicio la campaña electoral.

C. Elemento subjetivo. Para su estudio resulta oportuno realizar un análisis de las publicaciones denunciadas, así como de lo recabado

¹⁴ Consultable en los expedientes ST-JE-3/2021 y ST-JE-42/2020

¹⁵ En adelante PES

mediante la autoridad electoral, en lo relativo al contenido de las ligas electrónicas de los incisos analizados, para determinar si se acreditan las manifestaciones denunciadas;

Inciso	INFORMACIÓN RECAmada POR OFICIALÍA ELECTORAL.	MANIFESTACIONES DENUNCIADAS.
a)	<p><i>Hola queridos amigos y amigas buenas noches estamos terminando una larga jornada de trabajo en Tizayuca hemos platicado hemos escuchado muchos ciudadanos y ciudadanas sus problemas principalmente quiero hoy destacar el problema del agua es un problema que está sufriendo todo el valle Tizayuca y que se debe en gran medida a que nuestros pozos están dotando de agua al valle de México dejándonos a nosotros sin el abasto suficiente ni siquiera para consumo humano es un tema del que tenemos que hablar en los próximos días en las próximas semanas para decirles cómo vamos a enfrentar este problema ya basta de que nos a sigan tratando como el patio trasero del valle de México...</i></p>	<p>...Hemos escuchado a muchos ciudadanos y ciudadanas, sus problemas y principalmente el problema del agua...vamos a dar la batalla juntos, vamos a dar la batalla valientemente y vamos a defender lo que nos corresponde, lo que le corresponde a Hidalgo, lo que le corresponde al Valle de Tizayuca.</p>
c)	<p><i>Hola queridos amigos casi la media noche estamos terminando reuniones aquí en mineral del chico es un pueblo maravilloso aquí están algunos amigos todavía desveladones hemos terminado una reunión muy fructífera y hemos hablado especialmente de turismo de la conservación del bosque que es un patrimonio que tenemos orgullosamente los hidalguenses y también los mexicanos vamos a trabajar muy duro muchas gracias a todos por sus muestras de apoyo de afecto y vamos para adelante vamos a seguir trabajando sin descanso les mando un abrazo. Les vamos a ganar ca..(poco entendible)</i></p>	<p>Hemos hablado especialmente de turismo de la conservación del bosque que es un patrimonio que tenemos orgullosamente los hidalguenses. Voz de hombre: Les vamos a ganar candidata</p>
d)	<p><i>Voz al parecer del género femenina: siempre he trabajado para transformar para concretar la realidad soy una mujer de palabra soy una mujer de compromisos y que me gusta hablar de frente me gusta escuchar también para poder interpretar bien lo que la gente quiere eso es lo que estoy haciendo en esta etapa escuchar mucho para que cuando llegue la campaña constitucional poder tener las mejores propuestas las que la gente realmente anhela el compromiso es con la gente que menos tiene.</i></p> <p><i>Voz al parecer del género masculino: y aquí en huasca estamos todos con Carolina Viggiano vamos a ganar.</i></p> <p><i>Sobre el video se observa el siguiente mensaje: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN."</i></p>	<p>...me gusta escuchar también para poder interpretar bien lo que la gente quiere, eso es lo que estoy haciendo en esta etapa, escuchar mucho para cuando llegue la campaña constitucional, poder tener las mejores propuestas, las que la gente realmente anhela, mi compromiso con la gente que nos tiene. Voz de hombre: "y aquí en la Huasteca estamos todos con Carolina Viggiano, vamos a ganar"</p> <p>Poder tener las mejores propuestas, las que la gente realmente anhela, mi compromiso con la gente que nos tiene.</p>
e)	<p><i>Voz al parecer del género femenina: estoy hecha en la cultura del esfuerzo en la tenacidad. Voz al parecer del género masculino: (poco entendible) hidalgo.</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: de saber que las cosas que valen la pena ameritan mucho esfuerzo, mucho trabajo y gran dedicación.</i></p>	<p>...quiere hoy servirle desde el máximo espacio para dirigir los destinos del estado, para eso quiero estar ahí.</p>

	<p>Voz al parecer del género masculino: (poco entendible) hidalgo puede ser mejor lugar para vivir.</p> <p>Voz al parecer del género femenina: Una niña que salió de una comunidad marginada montada en una mula quiere hoy servirle desde el máximo espacio para dirigir los destinos del estado para eso quiero estar ahí.</p> <p>Voz al parecer del género masculino: es hora de hacerlo mejor en tu entorno y con carolina bonita con carolina.</p> <p>Sobre el video se observa el siguiente mensaje: “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN.”</p>	
f)	<p>...Quien hoy nos visita en esta actividad de precampaña, en la localidad de Presas</p> <p>...apoyar incansablemente a la licenciada Carolina Viggiano precandidata a la gubernatura, damas y caballeros sin más preámbulo ayúdenme a recibir con un fuerte aplauso con porras y las banderas de acción nacional ondeando</p> <p>...que quiero agradecerles que me reciban en este partido histórico en acción Nacional, que me reciban y que confíen en que yo puedo representarlos, quiero agradecer de manera muy especial a mi amigo Asael Hernández Cerón por su confianza y por qué él fue el gran facilitador de la coalición que hemos integrado para luchar por Hidalgo.</p> <p>...una niña que salió de una comunidad marginada montada en una mula quiere hoy servirle desde el máximo espacio para dirigir los destinos del Estado, y para hacer justicia para eso quiero estar ahí, para que las niñas de nuestro Estado sepan que todos los sueños se pueden conquistar en un País de libertades...</p>	<p>... y TENDRÁS SIEMPRE EN MI A UNA AMIGA GOBERNADORA...</p> <p>... y eso es lo que hoy vamos a entrar reflexionar, eso está en la boleta, ¿Quién tiene más capacidad para gobernar? ¿Quién ofrece las mejores soluciones?, ¿Quién está preparada?, ¿Quién ha hecho cosas que avalen su experiencia?, ¿Quién es más capaz?, ¿Quién es más conecedor del estado? Eso es lo que vamos a reflexionar el 5 de junio, por eso he querido platicarles todo esto que estoy haciendo para que vayamos conociendo y vayamos haciendo un trabajo con nuestras familias, con nuestros vecinos... hay que luchar y poner el alma en esta contienda, porque está de por medio el futuro de nuestros hijos y quiero servirle a mi estado, quiere hoy servirle en el máximo espacio para dirigir los destinos del estado...</p>
g)	<p>Voz al parecer del género femenina: Queremos también que haya crecimiento económico para que haya más empleo y queremos que haya más empleo, porque es el verdadero programa de combate a la pobreza vamos hacer rendir el recurso vamos hacer rendir el dinero las mujeres sabemos cómo estirar el gasto lo he hecho siempre y ahora también lo voy a volver a hacer realmente mejorar las condiciones de vida de mucha gente sobre todo de la gente que más necesita.</p> <p>Sobre el video se observa el siguiente mensaje: “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN.”</p>	<p>Queremos también que haya crecimiento económico, para que haya más empleo y queremos que haya más empleo, porque es el verdadero programa de debate a la pobreza. Vamos a hacer rendir el recurso, vamos a hacer rendir el dinero... lo he hecho siempre y lo voy a volver a hacer... mejorar las condiciones de vida de mucha gente sobre todo de la gente que más necesita.</p>
h)	<p>Voz al parecer del género femenina: todos con Carolina Viggiano</p> <p>Voz al parecer del género femenina: todas con caro</p> <p>Voz al parecer del género femenina: ustedes conocen a muchas mujeres de su casa, de su familia sus maestras y saben que somos bien trabajadoras y saben que somos capaces de cualquier cosa para proteger a nuestra familia somos capaces de dormir poco de trabajar mucho, de comer poco con tal de hacer que nuestros seres</p>	<p>¡Todos con Carolina Viggiano! ¡Todos con Caro! Ustedes nocen a muchas mujeres de su casa, de su familia, sus maestras. Y saben, que somos bien trabajadoras y saben que somos capaces de cualquier cosa por proteger a nuestra familia. Eso es lo que yo quiero hacer, solo así podemos avanzar las mujeres, trabajando el doble, demostrando todos los días que podemos hacerlo.</p>

	<p>queridos que nuestra comunidad y familia viva feliz eso es lo que yo quiero hacer solo así podemos avanzar las mujeres trabajando el doble demostrando todos los días que podemos hacerlo.</p> <p>Sobre el video se observa el siguiente mensaje: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN."</p>	
<p>i)</p>	<p>Muy buenos días. Gracias a los medios de comunicación por su presencia y su interés. Quiero agradecer en primer lugar a nuestro presidente del partido a Julio Valera, al presidente y a la presidenta de acción nacional (inentendible) y Paco López, especialmente a Armando Tejeda secretario de edición de acción nacional. Agradecer también a Azael eh como coordinador operativo en el comité estatal del PAN. A Ángel Ávila también y al representante del PRD y por supuesto a mi compañero Héctor Chávez diputado federal y a todos, a todos ustedes</p> <p>Yo quiero decirles que para mi es un gran honor estar aquí arropada eh por los tres partidos históricos de México, por los partidos que han competido para construir la democracia</p> <p>me den a mí su confianza de que me den esa posibilidad de ser su precandidata y lo decía y por supuesto comprometida para honrar el que me permitan eh y me abran las puertas de partidos que muchos otros antes que nosotros han construido</p>	<p>Diputado Federal Armando Tejeda: ... estamos aquí representados sino a todos los liderazgos de la sociedad que quieran un Hidalgo mejor... por eso empezamos desde ya,... y vamos a trabajar de la mano juntos como equipo para poder detener a Morena.</p> <p>Diputado federal Marco Antonio Mendoza Bustamante: ... hemos establecido una mesa permanente de trabajo el día de hoy.</p> <p>Diputado Ángel Aguilar Romero:... que vamos a ir en unidad de la campaña y que después vamos a poder gobernar de manera conjunta un Gobierno de coalición, después de ganar este proceso,... no queríamos dejar de expresarles a los medios de comunicación y a la ciudadanía de que la unidad de los 3 partidos políticos nos dará excelentes resultados.</p> <p>Maestra Claudia Lilia Luna Islas presidenta estatal del PAN: ... Que también representan las diferencias de pensar de las y los hidalguenses.</p> <p>Asael Hernández Cerón coordinador político del PAN: ... hoy vienen a fortalecer el proyecto, no de un partido, no de la coalición, si no del proyecto de los hidalguense, el proyecto que representa a la ciudadanía de este estado, ... es importante que los Hidalguenses sepan que existe un claro compromiso el compromiso se llama trabajar por el estado de cara,... es importante que los Hidalguenses sepan qué no dudaremos en ningún momento en hacer todo el esfuerzo,...</p> <p>Diputado federal Francisco López presidente estatal del PRD:.. en el PRD estamos realizando una campaña genérica... verdad nosotros les decimos que es una coalición ganadora una coalición que dará muy buenos resultados también tenemos la seguridad que una vez ganada la elección será el mejor Gobierno que ha tenido el estado de Hidalgo.</p> <p>Julio Valera Piedras: ... que es la defensa de Hidalgo, la defensa de la gente... Carolina Viggiano una mujer de una amplísima trayectoria de trabajo en el Ejecutivo Federal y local de lo primeros niveles de Gobierno con resultados , de una amplísima trayectoria en lo que toca al servicio legislativo e la construcción de los acuerdos del andamiaje jurídico que le da soporte a esta nación por cuatro legislaturas y en alguien que conoce también la importancia del derecho al haber sido la primera mujer titular del Poder Judicial del Estado,...</p> <p>Alma Carolina Viggiano Austria secretaria general del CEN del PRI y diputada federal:... trabajemos por Hidalgo, un Hidalgo que hoy está francamente olvidado del centro del país del Gobierno federal específicamente, desde hace tres años en este estado no hay recursos para hacer carreteras y parara habilitar... no hay medicamentos en los hospitales... las mujeres no tienen un recurso específico para su empoderamiento para su autonomía y cobre todo para combatir la pobreza que hace 3 años los productores del campo no tienen dinero para insumos, no tienen dinero para poder capitalizarse y tampoco para las capacitaciones de asistencia técnicas... no tenemos dinero para hacer infraestructura de agua, ya sea para el</p>

		<p>campo o para el consumo humano, no tenemos un fondo para los indígenas, y no hay un fondo metropolitano, se quitó el fondo de seguridad para los municipios, y no hay fondo de turismo como lo había, con los pueblos mágicos y podría seguir si hay una carestía enorme los productos básicos hoy están con cielos no ha bajado la gasolina, no ha bajado la sin seguridad, no ha bajado la violencia, tampoco ha bajado el huachicol,... nosotros tenemos a gente que quiere que la representemos, que defendamos, que tengan acceso a la justicia y que tengan acceso a la vivienda,... Tizayuca desde hace muchos años se llevan nuestra agua limpia,... la gente ya no tiene suficiente ni para consumo humano, y por el otro lado tenemos un regreso de aguas negras ,... Tula es una zona de desastre, en el caso y tiene que ser declarada una zona de desastre ambiental,... yo me he comprometido aquí que voy a luchar con valentía para defender lo que a mi estado le toca.</p> <p>Coordinador de campaña: muchas gracias hemos instalado desde el día uno de la campaña una mesa jurídica la que se encuentran los 3 partidos políticos.</p> <p>David Carrillo semanario solución: ... hoy queremos juntos convencer a la ciudadanía de lo que representa esta coalición en términos del compromiso con el bien de la gente... nosotros a diferencia de los de enfrente aquí vamos a ganar la elección por lo que la candidata representa.</p>
j)	<p>Me encuentro en la plaza revolución, en Huejutla, en el corazón de la huasteca, Huejutla es un orgullo para todos los hidalguenses y que como mujer profundamente orgullosa de</p> <p>Haber nacido en esta región me motiva a seguir con un compromiso personal la huasteca recibirá el apoyo que se merece les doy mi palabra vamos a crecer juntos sin que nadie se quede atrás hidalgo es ahora o nunca.</p> <p>Al final del video se muestra el siguiente texto: "PAN ACCIÓN POR MÉXICO, CAROLINA VIGGIANO PRECANDIDATA A GOBERNADORA."</p>	<p>La huasteca recibirá el apoyo que se merece, les doy mi palabra, vamos a crecer juntos sin que nadie se quede atrás. Hidalgo es Ahora o nunca.</p>
k)	<p>Dicha publicación se acompaña por una imagen en la cual se muestra a una persona al parecer del género femenino con expresión de sonrisa misma que porta un micrófono con su mano izquierda, porta blusa con bordado del cual se alcanza a apreciar el siguiente texto: "VIGGIANO" sobre la imagen se aprecian los siguientes textos: "VOY A PROTEGER A HIDALGO, COMO CUALQUIER MUJER PROTEGE A SU FAMILIA: CON TODA LA FUERZA DEL MUNDO, CAROLINA VIGGIANO PRECANDIDATA A GOBERNADORA, PAN ACCIÓN POR MÉXICO."</p>	<p>Protegeré a nuestro estado y lo impulsaré hasta colocarlo en el lugar que le corresponde.</p> <p>Voy a proteger a Hidalgo como cualquier mujer protege a su familia.</p>
l)	<p>¡GRACIAS POR SU APOYO INCONDICIONAL! MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES DEL PAN."</p> <p>Dicha publicación se acompaña por cuatro imágenes de las cuales se aprecia a un grupo de personas al parecer del género femenino, varias portan lo que posiblemente serian banderas acompañadas por el siguiente texto: "PAN", una de ellas resalta, ya que muestra</p>	<p>Hoy más que nunca, debemos estar unidas para enfrentar los retos que vienen para el estado.</p>

	<i>gesto de saludo</i>	
m)	<p><i>“¡FUERTES COMO NUNCA, EL PRI ESTÁ PRESENTE! DÁNDOLE SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DEL PARTIDO, COMO SECRETARIA GENERAL DEL CEN DEL PRI, ME REUNÍ CON GRANDES AMIGAS Y AMIGOS PRIISTAS DE PACHUCA.”.</i></p> <p>Dicha publicación se acompaña por diversas imágenes de las cuales se aprecia a un grupo de personas al parecer del género femenino, una de ellas resalta, ya que muestra gesto de saludo y en varias ocasiones con el brazo levantado, misma quien porta posiblemente una blusa en la que se alcanza a visualizar el siguiente texto: “CAROLINA VIGGIANO.”</p>	<p>... PRI está presente! Dándole seguimiento a los trabajados del partido, me reuní con grandes amigas y amigos priistas de Pachuca.</p>
n)	<p><i>Voz al parecer del género femenina: las hidalguenses somos valientes</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: Somos fuertes</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos trabajadoras</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos responsables</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos inteligentes</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos guerreras</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos capaces de cualquier cosa para proteger a nuestra familia</i></p> <p><i>Diversas voces al parecer del género femenina: las hidalguenses somos ganadoras</i></p> <p><i>Voz al parecer del género femenina: somos capaces de dormir poco de trabajar mucho de comer poco con tal de hacer que nuestros seres queridos que nuestra comunidad y familia vivan felices</i></p> <p><i>Diversas voces al parecer del género femenina: y carolina es una verdadera hidalguense ¡bravo!</i></p> <p>Sobre el video se observa el siguiente mensaje: “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN.”</p>	<p>¡Las Hidalguenses somos ganadoras!... ...¡ Y carolina es una verdadera Hidalguense!</p>
o)	<p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “CAROLINA VIGGIANO.” DE FECHA “1 DE FEBRERO A LAS 16:53” seguido el siguiente texto: “SOY UNA MUJER DE TERRITORIO, ME GUSTA CAMINAR MI ESTADO, POR ESÓ LO SEGUIMOS RECORRIENDO #DEPUNTAAPUNTA, PARA ESCUCHAR DE PRIMERA MANO EL SENTIR DE LAS Y LOS HIDALGUENSES.”</p> <p>Dicha publicación se acompaña por una imagen en la cual se muestra tipo mapa acompañado por los siguientes textos: “CAROLINA VIGGIANO PRECANDIDATA A GOBERNADORA, PAN, ACCIÓN POR MÉXICO, SEGUIMOS RECORRIENDO EL ESTADO DE PUNTA A PUNTA, SAN FELIPE ORIZATLÁN, CHAPULHUACÁN, HUEJUTLA, JACALA, TLANCHINOL, ZIMAPÁN, MOLANDO DE ESCAMILLA, IXMIQUILPAN, XOCHICOATLÁN,</p> <p>METZTITLÁN, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ATOTONILCO EL GRANDE, TEZONTEPEC DE ALDAMA, MINERAL DEL CHICO, HUASCA DE OCAMPO, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, TENANGO DE DORIA, METEPEC, OMITLÁN DE JUÁREZ, TULA DE ALLENDE,</p>	<p>Mensaje: ... lo seguimos recorriendo #DePutAAPunta, para escuchar de primera mano el sentir de las y los hidalguenses.</p>

	ATOTONILCO DE TULA, PACHUCA, TULANCINGO, TIZAYUCA, TEPEAPULCO, MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES DEL PAN.”	
p)	Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “CAROLINA VIGGIANO” de fecha “1 DE FEBRERO A LAS 19:08” seguido el siguiente texto: “COMO SECRETARIA GENERAL DEL CEN DEL PRI, VISITAMOS #MIXQUIAHUALA Y NOS REUNIMOS CON LOS LÍDERES PRIISTAS DE ESTE GRAN MUNICIPIO. CONTINUAMOS CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE CARA AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL. ¡VAMOS CON TODO!”	Como secretaria general del CEN del PRI... y nos reunimos con líderes priistas de este gran municipio. Continuamos con los trabajos de preparación de cara al siguiente proceso electoral.

En consecuencia, este Órgano Resolutor considera que tampoco se configura el **elemento subjetivo** de los actos anticipados de campaña, pues de los elementos que contienen las publicaciones acreditadas no se desprende un llamado explícito al voto, no hay manifestaciones univocas e inequívocas de apoyo o rechazo a alguna fuerza electoral, o un llamamiento dirigido a incidir en el voto, a favor de la candidata denunciada, por lo que no se actualiza dicho elemento, con base a las siguientes consideraciones.

Los elementos que componen la mayoría de las publicaciones denunciadas en la página de Facebook, son:

- ❖ El nombre de la denunciada en cada publicación.
- ❖ La imagen de la denunciada, ya sea en un post, o un video publicado desde su cuenta personal denominada “Carolina Viggiano” en la referida red social.
- ❖ Las frases que dicen “**MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES DEL PAN.**”, “**PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PAN.**”

De los elementos señalados, se identifica plenamente el nombre de la denunciada, y de los mensajes dirigidos a la militancia del partido que la postula, que, en lo individual o en su conjunto, no se encuentran encaminados a posicionarse frente al electorado.

Por consiguiente, este Tribunal considera que de los elementos que obran en el expediente, no denotan expresiones que puedan considerarse como equivalentes funcionales en el contexto de los mensajes e imágenes difundidas, a través de las publicaciones denunciadas, pues no se configuran situaciones tales como:

- ❖ Un posicionamiento electoral anticipado vulnerando el principio de equidad en la contienda.
- ❖ Un llamamiento expreso al voto, o cualquier otra forma que de forma unívoca e inequívoca que tenga expresamente una solicitud de apoyo a favor o en contra de alguien.
- ❖ Una influencia positiva en la imagen de los denunciados de carácter político-electoral.

De ahí que, los elementos valorados en su contexto, no acreditan las violaciones aludidas por el quejoso, ante la ausencia de elementos suficientes que permitan concluir de manera fehaciente que se actualiza, como equivocadamente lo plantea el denunciante.

Por tanto, se concluye que son **inexistentes** las infracciones denunciadas por el quejoso, relativos a los actos anticipados de campaña y violaciones a las reglas de precampaña.

b) Violación al principio de legalidad e imparcialidad neutralidad y equidad en la contienda.

- **Marco Normativo.**

El Código Electoral, en su artículo 306 fracción III establece que son infracciones de los servidores públicos, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando alguna conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

La citada norma constitucional tiene un contenido complejo con distintas reglas y principios en materia de ejercicio de recursos por parte del Estado, en todos los niveles de gobierno, de ahí que el imperativo de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidaturas o en la voluntad de la ciudadanía.

En ese sentido, la obligación de imparcialidad y neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

Al respecto la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha destacado que, en atención a los principios que rigen la materia electoral, en particular, el principio de neutralidad, el poder público no debe emplearse para influir al elector y, por tanto, las autoridades no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni apoyarlos mediante el uso de recursos o programas sociales¹⁶.

Lo que tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral, de manera que, el principio de neutralidad exige a todos los servidores públicos que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Ello implica la prohibición a tales servidores de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.

En la evolución de estos criterios, a fin de salvaguardar la equidad en la contienda, la Sala Superior resolvió que no solo podía existir infracción al

¹⁶ Tesis V/2016. De rubro "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES".

referido precepto constitucional cuando un servidor público asistía a eventos en días hábiles, sino que existía la posibilidad de que también en días inhábiles **se pusiera en peligro el principio de neutralidad.**

A su vez la misma Sala Superior, ha establecido sobre el tema relativo a la participación de legisladores como servidores públicos, en eventos electorales y partidistas, ha ido evolucionando.

Así, en un último criterio interpretativo¹⁷ establece una postura más flexible, en la cual se estima que la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político electoral o proselitista, no está prohibida, en razón de que no genera afectación al principio de imparcialidad, porque su investidura en sí misma, no es un factor determinante que permita sostener que la sola asistencia o concurrencia de éstos influye en el ánimo del electorado para emitir su voto en determinado sentido y que, por ende, se rompa el principio de equidad en la contienda.

De ahí que pueden acudir tanto en días hábiles como inhábiles, pero se tendrá por actualizada una infracción, en principio, **cuando ello implique un descuido de las funciones propias que tienen encomendadas**, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos, de ahí que resulte válido que los legisladores por las propias funciones específicas que desempeñan puedan ejercer sus libertades de asociación al asistir a tales eventos, tanto en días hábiles como inhábiles, sin descuidar sus funciones que como legisladores les compete desplegar.

En ese tenor, en dicho precedente se toma en cuenta el carácter bidimensional del legislador con el de militante o afiliado de un instituto político y su función propia en el congreso, por lo que es válido concluir que la asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político-electoral o proselitista está permitida cuando por ello no descuide su agenda legislativa, esto es, que no se ausente de las sesiones o reuniones de trabajo que se encuentran calendarizadas en el órgano o

¹⁷ En el expediente SUP-REP-162/2018.

grupo parlamentario correspondiente, puesto que de ser así se tendrá por actualizada la infracción cuando por la ausencia de las labores legislativas descuiden las funciones que tienen encomendadas como senadores de la República o diputados locales o federales, respectivamente, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos.

Luego entonces, tenemos que, de las diligencias llevadas a cabo por el IEEH, a través del acuerdo de admisión, se advierte la personalidad de cada denunciado, como a continuación se precisa:

DENUNCIADO	CARGO QUE DESEMPEÑA
1. <u>Armando Tejeda Cid</u>	<u>Diputado Federal del PAN</u>
2. <u>Marco Antonio Mendoza Bustamante</u>	<u>Diputado Federal del PRI</u>
3. Francisco de Jesús López Sánchez	Presidente Estatal del PRD
4. Ángel Clemente Ávila Romero	Representante Propietario del PRD ante el INE.
5. Claudia Lilia Luna Islas	Presidenta Estatal del PAN
6. Julio Valera Piedras	Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI
7. Asael Hernández Cerón	Coordinador Político del PAN

- **Por las expresiones realizadas por los denunciados en la conferencia de prensa de fecha veinticinco de enero.**

Lo anterior, derivado de la publicación hecha a través de Facebook, en la página de un medio Informativo denominado “*Mira Hidalgo*”, tal y como quedó demostrado a través de la oficialía realizada por la autoridad sustanciadora.

Como ha quedado comprobado, a través de la oficialía electoral, el día veinticinco de enero se llevó a cabo una conferencia de prensa en la cual tuvieron participación los ahora denunciados, realizando manifestaciones en relación a la coalición “Va por Hidalgo” misma que conforman los partidos PAN, PRI y PRD.

De lo anterior, y para un mayor abundamiento se inserta la tabla siguiente con las manifestaciones vertidas por los denunciados:

Denunciados	Manifestación
<i>Diputado Federal Armando Tejeda</i>	<i>Tenemos, vamos a tener una mesa política; vamos a tener una mesa de fiscalización para poder trabajar todos en conjunto. Vamos a establecer un mapa territorial en todos los municipios y cada quien con sus fuerzas eh para poder, para poder avanzar. Nos vamos a desplegar para poder avanzar y poder cubrir todas las casillas del estado en el tema electoral. Los tres partidos que hoy estamos trabajando en esta coalición, estaremos desarrollando los diferentes mensajes y las diferentes banderas que cada partido defiende de lo que nos une, el bienestar por Hidalgo.</i>
<i>Diputado federal Marco Antonio Mendoza Bustamante</i>	<i>El día de hoy habremos de instalar las mesas de trabajo focalizadas a los temas relevantes para la coalición, una coalición que ha demostrado ser una formula potente y ganadora. Hoy ya tenemos un grupo parlamentario en cada uno de los partidos fuerte y sólido, pero sobre todo hemos conformado en la cámara de diputados un grupo de oposición por más de doscientos legisladores que hoy permiten ser un contrapeso efectivo en toda la cámara de diputados de tal suerte que necesariamente se requiere el dialogo, llegar a consensos a partir del disenso para poder procesar los temas de la cámara de diputados como es el caso de por ejemplo de las reformas constitucionales. En materia electoral, la coalición Va Por México ha demostrado su potencia, gobernamos muchas de las ciudades más importantes de este país y la ciudad de México es un caso emblemático de la capacidad de esta coalición en territorio y en materia política, gobernamos más de la mitad de la Ciudad de México y justamente la alcaldía Cuauhtémoc, un símbolo ha sido recuperado por esta coalición y en el caso de Hidalgo estamos listos y preparados los grupos parlamentarios de la cámara de diputados hemos empezado de manera invariable nuestro respaldo a nuestra compañera Carolina Viggiano Austria y estaremos participando en función de nuestro derecho de participación política como miembros de nuestros partidos respaldando esta coalición y respaldando a una mujer hidalguense de territorio, de capacidad, de trayectoria probada que hoy día encabeza este gran proyecto.</i>
<i>Ángel Ávila Romero, representante nacional del PRD ante el Instituto Nacional Electoral</i>	<i>Hoy creo que el mayor reto que tenemos aquí en Hidalgo, es demostrarles a las y los hidalguenses que vamos a ir en la unidad de la campaña y que después vamos a poder gobernar de manera conjunta en un gobierno de coalición después de ganar eh este proceso. Por ello hoy no queríamos dejar de expresarles a los medios de comunicación y a la ciudadanía es de que la unidad de los tres partidos políticos nos dará excelentes resultados. Por ello es que es importante hoy se establezcan las mesas temáticas que vamos a estar presentándoles a ustedes y a los ciudadanos en el estado para que conozcan todas y cada una de las propuestas que por supuesto llevaran a un término ese esfuerzo de los tres partidos políticos y por supuesto en beneficio del Estado de Hidalgo.</i>
<i>Claudia Lilia Luna Islas, presidenta estatal del PAN.</i>	<i>Sin duda sabemos que estamos en un proyecto ganador, en un proyecto con forma, en un proyecto en donde exista realmente una estructura de compromiso con Hidalgo. Sin duda tendremos las mejores propuestas para tener un gobierno que de respuesta a las necesidades de los diferentes municipios, de las diferentes regiones y hoy también podemos ver, estamos demostrando los partidos que vamos a gobernar en cordialidad, que vamos a gobernar con los diferentes puntos de vista que representan las ideologías de los tres partidos pero que también representa las diferencias de pensar de las y los hidalguenses.</i>
<i>Azael Hernández Cerón, coordinador político del PAN.</i>	<i>Estamos convencidos de que somos, como ha dicho la presidenta del partido acción nacional, somos una coalición ganadora y estamos seguros de que el resultado habrá de favorecer en la próxima comisión electoral. Sin embargo, es importante que la ciudadanía se sepa que existe un claro compromiso, el compromiso se llama trabajar por el Estado de Hidalgo. Un compromiso de los tres partidos históricos, los tres partidos que le han dado forma a</i>

	<p><i>muchas instituciones de este país y que por supuesto para el estado de Hidalgo también ha hecho grandes aportaciones. No somos un movimiento improvisado. Tenemos una estructura propia, tenemos ideas y propuestas propias que nacen de la realidad que hoy existe en el estado de Hidalgo. Para nosotros es importante que los hidalguenses sepan que no dudaremos en ningún momento en hacer todo el esfuerzo, en hacer el trabajo que sabemos hacer para entregar una cuenta en la próxima elección y ganar la gubernatura en el Estado de Hidalgo. Estamos convencidos de que tenemos a los mejores cuadros, de que tenemos verdaderos liderazgos, que conocen las necesidades y las propuestas que se hagan estarán enfocadas a resolver con venia previa para el Estado de Hidalgo.</i></p>
<p><i>Diputado federal Francisco López, presidente estatal del PRD</i></p>	<p><i>Muy buenos días, amigas y amigos de los medios de comunicación muchas gracias por estar el día de hoy con nosotros eh y quiero comentarles que en el PRD estamos realizando una campaña genérica eh, estamos acercándonos a (inaudible) de todas las regiones del estado de Hidalgo y hoy nos da mucho gusto eh participar en esta coalición de Va Por Hidalgo, sobre todo llevar a nuestra amiga, a la diputada Carolina como una (...) una mujer que conoce nuestro estado (ininteligible) sobre todo es una mujer que camina a ras de piso, una mujer que (que) ve la capacidad de llevar las riendas de nuestro estado y sobre todo que tiene la empatía. Lo hemos venido comentado de que ella sabe las necesidades de muchos de los municipios de muchos (...) comunidades del Estado de Hidalgo y que hoy tenemos que priorizar eso, hoy hay muchas comunidades que no tienen agua potable que no tienen acceso a energía eléctrica. Y hoy tengo la seguridad que, caminando de la mano, haciendo un gobierno de coalición con Carolina Viggiano vamos a lograr eh, tener esa cobertura que tanto hace falta a muchas de las comunidades de nuestro Estado de Hidalgo. Y pues quiero agradecer igual el acompañamiento de nuestro amigo Ángel Ávila, representante ante el INE que hoy viene de la Ciudad de México a darnos ese respaldo y que estará muy de cerca coordinando los trabajos con la dirigencia estatal del PRD y por supuesto a nuestro amigo Héctor Chávez, diputado de Hidalgo, también está muy pendiente de todos los trabajos que realizamos, sobre todo coordinándonos con nuestros amigos del PRI y PAN y la verdad nosotros hoy les decimos es una coalición ganadora, una coalición que dará muy buenos resultados y también tenemos ya la seguridad de que una vez ganando la elección será el mejor gobierno que haya tenido el Estado de Hidalgo.</i></p>
<p><i>Julio Valera Piedras, presidente del comité ejecutivo estatal del PRI</i></p>	<p><i>Los que sabemos construir acuerdos, los que sabemos caminar juntos y nos reunimos como lo dijimos desde el pasado proceso, en una gran suma de esfuerzos. No es una suma de ideologías porque cada uno de los partidos tiene esa parte vital en la que cree, en la que sigue y seguirá luchando, pero hoy tenemos una gran coincidencia que es la defensa de Hidalgo, la defensa de su gente y sobre todo el progreso de un estado que ha demostrado que con la fuerza de partidos que han dado historia pueda seguir avanzando. Yo provengo de un partido que estoy orgulloso de su historia, de su legado de su militancia, pero hoy estamos apostando por una alianza, por esa suma de esfuerzos donde hemos construido coincidencias en lo nacional, donde hemos construido coincidencias en lo local y donde hemos venido trabajando, nosotros si, coordinados, en armonía, definiendo nuestras capacidades territoriales para saber dónde tenemos que pelear y dar la lucha. Y lo digo así porque es un esfuerzo que hoy retomamos viene de un ejercicio de trabajo anterior. Nosotros estuvimos trabajando desde el pasado proceso y reconozco el trabajo de mi compañero Héctor Chávez, mi compañero y amigo, los dos Azael Hernández, del trabajo que tuve con mi compañera anterior en el congreso nuestra compañera diputada, presidenta y amiga personal Carolina y de Paco López de tal manera que nosotros tenemos, nosotros si tenemos, somos tres partidos que vamos unidos que hemos venido trabajando coordinados y que no tengan duda de que hemos puesto lo mejor de nosotros para construir el proyecto de victoria que queremos. Tenemos dos (ininteligible) fundamentales, la primera de ellas que nosotros sabemos y estamos claros que tenemos que trabajar duro porque Hidalgo siga creciendo y no se vea avasallado y enfrascado por experiencias que no le han hecho bien a México ni le han hecho bien (ininteligible) a ningún estado de la república. Y tenemos la otra gran coincidencia que quizá es la más importante, que creemos en Carolina Viggiano, una mujer de una amplísima trayectoria de trabajo en el ejecutivo, federal y local, en los primeros niveles de gobierno con resultados, de una amplísima trayectoria en lo que toca al servicio legislativo, de la construcción de los acuerdos del andamiaje jurídico que da soporte a esta nación por cuatro legislaturas. Finalmente conoce también la importancia del derecho al haber sido la primera mujer titular del Poder Judicial del Estado. Esas coincidencias son las que hoy nos dan fuerza y la que nos da</i></p>

	<i>aún más es que ya pudimos ponernos de acuerdo, trabajar juntos, identificar nuestras capacidades territoriales y sobre todo saber que tenemos una convicción con (ininteligible) que es que Hidalgo siga creciendo, siga avanzando con la fuerza de tres partidos que son los partidos históricos de nuestro estado y con la fuerza y la garantía de una mujer que tiene las credenciales y las (ininteligible) y por eso la coincidencia que es apoyar a Caro Viggiano.</i>
--	---

Como ha quedado evidenciado las manifestaciones vertidas por los denunciados, **no se determina que se haya vulnerado la normativa electoral**, pues la participación realizada por los mismos son expresiones que reflejan identidad o afinidad con la coalición o el partido político que representan, o del que forman parte como dirigentes.

De ahí que, queda comprobado que los denunciados exteriorizaron los ideales políticos que comparten dentro de la coalición que conformaron, realizando su ejercicio democrático, abierto y plural.

Así también, se debe tener a la vista que la publicación denunciada la realizó un medio informativo en el ejercicio expansivo de libertad de expresión, sin que, de este mediara algún llamado, coacción o presión sobre el electorado.

Asimismo, de los hechos reconocidos por las partes involucradas y del material probatorio que consta en el expediente, se evidencia que la reunión tuvo una naturaleza informativa, y que los denunciados asistieron al evento en atención al carácter de la función que desempeñan dentro de los partidos políticos que representan.

En el caso concreto, por este supuesto no se acredita la violación aducida por el quejoso, contra los denunciados, ya que la presencia de los mismos, así como las manifestaciones hechas en la conferencia no representan una vulneración a principio de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

- **Por la presencia de los Diputados Federales en la conferencia de prensa de fecha veinticinco de Enero.**

Del escrito de queja se desprende que el denunciante refiere la violación al principio de neutralidad imparcialidad en la contienda por la presencia en la conferencia de prensa de los siguientes denunciados:

DENUNCIADO	CARGO QUE DESEMPEÑA
1. <u>Armando Tejeda Cid</u>	<u>Diputado Federal del PAN</u>
2. <u>Marco Antonio Mendoza Bustamante</u>	<u>Diputado Federal del PRI</u>

En primer término analizaremos la conducta denunciada por cuanto hace a Armando Tejeda Cid, por lo que para este órgano jurisdiccional, la misma **no se acredita** que con su presencia haya vulnerado lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal, pues no se comprobó la realización de una actividad parlamentaria, que con su calidad de legislador estuviera obligado a asistir o atender, ello de conformidad con el desahogo del requerimiento realizado a la Cámara de Diputados, emitido por el Delegado Jurídico¹⁸ de la misma, en el cual de manera textual establece lo siguiente:

“... a) Armando Tejeda Cid, es Diputado Federal Propietario, electo en la Quinta Circunscripción Plurinominal, por le Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, a la Sexagésima Quinta Legislatura, por el periodo del primero de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2024, y ...” (sic)

De ahí que se desprende, que si bien es cierto el delegado Jurídico de referencia no especifica si el día veinticinco de enero fue laborable para el denunciado Armando Tejeda Cid con el cargo que ostenta como Diputado Federal, también lo es que, es un hecho notorio y no controvertido para este Tribunal que del dieciséis de diciembre al treinta y uno de enero el Congreso de la Unión goza de un receso en el cual se interrumpe su funcionamiento integral como órgano colegiado para legislar¹⁹.

Por tanto, queda demostrado que el Diputado Armando Tejeda Cid **no violentó el principio de neutralidad y equidad en la contienda**, derivado

¹⁸ Misma que es consultable a foja 348 del expediente.

¹⁹ Consultable en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=201#:~:text=El%20Primer%20Periodo%20de%20Receso,se%20closure%20el%20periodo%20ordinario>

de la asistencia a la conferencia denunciada, pues en la fecha de su celebración, el Congreso General se encontraba en un periodo de receso.

Ahora bien, por cuanto hace al Diputado Federal **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, y de las constancias que obra en el expediente, se puede advertir que, **vulneró el principio de neutralidad y equidad en la contienda**, como más adelante se precisará.

Resulta relevante analizar la naturaleza del cargo desempeñado por el funcionario público, y las circunstancias al caso concreto.

Lo anterior, a efecto de identificar las conductas posiblemente irregulares y determinar el especial deber de cuidado que debe observar el desempeño de sus funciones para evitar poner en riesgo los principios de imparcialidad, y neutralidad.

De esa manera, resulta indispensable llevar a cabo un análisis ponderado y diferenciado, atendiendo el nivel de riesgo o afectación que las conductas del denunciado pueden generar, atendiendo a sus facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía.

Al respecto ha sido criterio de la Sala Superior que los legisladores pueden válidamente ejercer su derecho a la libertad de expresión, y asociación, siempre y cuando **no se trastoquen las libertades de los demás, no irrumpen los principios rectores de los procesos comiciales y tampoco descuiden sus funciones.**

Por todo lo anterior, para que se actualice la transgresión de los preceptos constitucionales y legales referidos, es necesario que se acredite el uso de recursos públicos por parte del legislador, **o que dejen de asistir a las sesiones del órgano que integran cuando asistan a eventos de índole político.**

En ese sentido, también resulta necesario analizar las circunstancias que rodearon la posible violación aducida por el quejoso, a efecto de verificar,

si al asistir a la conferencia de fecha veinticinco de enero el legislador se distrajo o no de sus principales obligaciones públicas.

Como obra en las constancias que integran el expediente, se advierte que, en su escrito de pruebas y alegatos ingresado ante el IEEH, el denunciado aceptó ser Diputado Federal de PRI, manifestando de manera textual lo siguiente: que *“al acudir a una entrevista al margen de un proceso electoral en mi entidad federativa no constituye una violación al principio de imparcialidad”, “la entrevista se convocó a las 8:00 am la cual duró una hora, durante esta temporalidad no existió sesión ordinaria de Sesiones en el Congreso...” “la entrevista se realizó en el Estado de Hidalgo y la Cámara de Diputados se encuentra en Ciudad de México”, “se obtiene que la sola asistencia **de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político electoral o proselitista, no está prohibida.**”*

Como se puede constatar, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sesionó a través de la Comisión Permanente, el día veinticinco de enero, dando inicio la sesión a las 11:26 horas, y como obra en autos el Diputado denunciado **no asistió** a la sesión llevada a cabo, por dicha comisión.

Ello es así, porque del escrito de fecha veinticuatro de febrero, emitido por el Delegado de la Cámara de Diputados manifestó que el Diputado Federal fue nombrado Integrante de la Comisión Permanente en el Primer Receso derivado del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, que va del periodo quince de diciembre al treinta y uno de enero, del presente año.

Con ello, quedó demostrado que el día que se llevó a cabo la Conferencia de prensa el denunciado tenía la obligación de desempeñar sus funciones relacionadas con el encargo que ocupa (Diputado Federal), y este no se presentó.

Por lo tanto, se concluye que se acredita el actuar indebido del servidor público **Marco Antonio Mendoza Bustamante** y, por ende, la vulneración al principio de neutralidad y equidad en la contienda.

Individualización de la sanción.

Una vez determinada la existencia de las infracciones, procede establecer la sanción que legalmente le corresponde al denunciado **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, por la vulneración al artículo 134 Constitucional párrafo séptimo relativo a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de su inasistencia a la sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados de la cual formaba parte, por encontrarse presente en la conferencia de prensa denunciada.

En ese sentido, en principio este Tribunal tomará, entre otras, las siguientes directrices, como lo es:

- a) La importancia de la norma transgredida, es decir, señalar qué principios o valores se violaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral (principio, valor, ordenamiento, regla);
- b) Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado);
- c) El tipo de infracciones y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado; y
- d) Si existió singularidad o pluralidad de la falta y reincidencia.

Para tal efecto, es procedente retomar la tesis 24/2003, de rubro **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN”**, que sostiene que la determinación de la falta puede calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley.

Ello en virtud de que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior en diversas

ejecutorias²⁰, que la calificación de las infracciones obedezca a dicha clasificación.

Por lo tanto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es: levísima, leve o grave; y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter, ordinaria especial o mayor.

Es importante precisar que, al establecer un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se debe graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Atento a ello, en los precedentes antes citados, la Sala Superior ha determinado que, la sanción impuesta sobre conductas infractoras a la normativa electoral, deberán atender a la congruencia, relacionada con la culpabilidad atribuida al imputado, así como atender las circunstancias para analizar la proporcionalidad de la sanción.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Modo. Se trató de conductas de acción que consistieron en la vulneración al artículo 134 Constitucional párrafo séptimo relativo a los principios de imparcialidad, neutralidad derivada de su asistencia en día hábil del Diputado Federal, **Marco Antonio Mendoza Bustamante** a la conferencia de prensa publicada en la página de Facebook del medio informativo “MIRA HIDALGO” celebrada el día veinticinco de enero.

Tiempo. En autos se encuentra acreditado que violación al precepto constitucional fue publicado el día veinticinco de enero, es decir durante el periodo de precampaña.

Lugar. El evento fue celebrado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

²⁰ En los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-45/2015 y acumulados, SUP-REP57/2015 y acumulados, SUP-REP-94/2015 y acumulados, SUP-REP120/2015 y acumulados, SUP-REP-134/2015 y acumulados, SUP-REP-136/2015 y acumulados y SUP-REP-221/2015

Bien jurídico tutelado. En el caso del denunciado, se afectó el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Singularidad o pluralidad de la falta. Se trató de una conducta infractora por el denunciado **Marco Antonio Mendoza Bustamante**.

Contexto fáctico y medios de ejecución. La conducta del denunciado se dio a través de su asistencia a un evento llevado a cabo en Pachuca, Hidalgo en día laborable.

Beneficio o lucro. No se acredita un beneficio económico cuantificable, ya que se trata de la asistencia a un evento denunciado.

Intencionalidad. En lo que respecta a la asistencia a una conferencia, en día hábil, se considera que el actuar del Diputado Federal, no fue doloso, sino que se debió a una falta de cuidado, por tanto, se considera que fue una conducta culposa.

Reincidencia. No existen antecedente alguno que evidencie que el denunciado hubiera sido sancionados por este Tribunal por la misma conducta, por lo que no existe reincidencia.

Sobre la calificación. Atendiendo a las circunstancias antes señaladas, y tomando en cuenta que la asistencia a una conferencia de prensa, llevada a cabo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo en día hábil, constituyeron violación al principio de neutralidad, la conducta que le es atribuida debe calificarse como grave ordinaria,²¹ determinación que atiende a las particularidades expuestas, toda vez que:

- Las conductas infractoras se desarrollaron en el actual proceso electoral, dentro del periodo de precampaña.

²¹ Criterio establecido por la Sala Superior en el SUP-REP-24/2018, en el que determinó que, por regla general, tratándose de conductas que actualicen una violación directa a una prohibición prevista en la Constitución, la falta se debe calificar como grave, en atención al carácter constitucional de dicha prohibición. Mismo criterio adoptado por la Sala Regional Monterrey de dicho Tribunal en la sentencia dictada en el expediente SM-519/2018.

- La duración de la conducta fue durante la celebración de la conferencia de prensa.
- Se vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
- No hay elementos que permitan determinar que fueron conductas intencionales, ni que hubieran sido sistemáticas o reincidentes.
- No se advirtió que hubiera algún lucro o beneficio económico para el responsable.

Las consideraciones anteriores permiten graduar de manera objetiva y razonable la sanción impuesta, por lo que en principio se estima que es suficiente para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro y de ninguna forma pueden considerarse desmedidas o desproporcionadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé, que cuando las autoridades o los servidores públicos cometan alguna infracción a la legislación electoral se dará **vista al superior jerárquico y, en su caso, se presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas** a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Así tenemos que el denunciado **Marco Antonio Mendoza Bustamante** al haberse determinado que se actualiza la vulneración a la normativa electoral, por su parte, el cual es sujeto de responsabilidad, lo procedente es dar vista a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con copia certificada de la presente resolución y las constancias que integran el procedimiento en que se actúa, para que de conformidad con el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, imponga la sanción que corresponda, al resultar el órgano quien tiene la atribución de aplicar las sanciones concernientes a los servidores públicos de esa Cámara por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

Atento a lo anterior, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión deberá hacer del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de que le sea notificada la presente sentencia, la sanción que corresponda, adjuntando para ello copia certificada de la documentación que lo acredite.

“Culpa in vigilando”

De igual manera, no pasa desapercibida la acusación del denunciante hacia los partidos políticos PAN, PRI y PRD, por **culpa in vigilando**, sin embargo, la conculcación denunciada **no se actualiza**, ya que no se tuvieron por acreditadas las conductas desplegadas por los denunciados, dentro de las publicaciones hechas a través de la red social *Facebook*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **inexistente** la infracción relativa a la comisión de actos anticipados de campaña por parte de los denunciados, de conformidad con lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo de la adopción de medidas cautelares dictado el quince de febrero dentro del expediente administrativo IEEH/SE/PES/026/2022.

TERCERO. Se declara la **inexistencia** de la conducta sobre la vulneración al principio de neutralidad y equidad, por cuanto hace al denunciado en su carácter de Diputado Federal Armando Tejeda Cid.

CUARTO. Se ordena **dar vista** a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por la responsabilidad del Diputado Federal **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, respecto de la violación que ha quedado acreditada, en los términos precisado en la resolución.

QUINTO. Se declara **inexistente** la responsabilidad atribuida a los partidos denunciados PAN, PRI, Y PRD por “*culpa invigilando*”.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda a las partes interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Hecho lo anterior, en su caso, **devuélvase** los documentos atinentes, previa constancia que de ellos se deje en autos y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acuerdan y firman por **unanimidad** de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones²², quien autoriza y da fe.

Esta foja forma parte de la sentencia de trece de abril de dos mil veintidós dictada en el expediente **TEEH-PES-029/2022**.

²² Designado por el Pleno a propuesta de la Presidenta, con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI, de la Ley Organiza del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción V, 20, fracción V, y 28, fracción XV del reglamento interno de este Órgano Jurisdiccional.